

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

Respetada

NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

Referencia: Comentarios de Asocapitales sobre el proyecto de Resolución *“Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, y se dictan otras disposiciones”*

Cordial saludo,

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - Asocapitales, se permite formular algunos comentarios sobre el articulado del proyecto de resolución *“Por la cual se subroga el Título 2, Parte 3, Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, y se dictan otras disposiciones.”*

Asocapitales reconoce y respalda el propósito del Nuevo Marco Tarifario del Servicio Público de Aseo, orientado a impulsar la transición hacia un modelo de gestión circular de residuos y a dignificar el trabajo de los recicladores de oficio, en coherencia con los compromisos ambientales, sociales y climáticos del país. No obstante, se advierte que su implementación exige un mayor equilibrio entre la ambición regulatoria nacional y la capacidad real de ejecución de las entidades territoriales, particularmente en municipios con limitada capacidad técnica o financiera.

Desde Asocapitales, consideramos que la economía circular no se construye exclusivamente desde la regulación tarifaria, sino desde la corresponsabilidad entre niveles de gobierno. Por ello, es fundamental que el marco tarifario reconozca la autonomía de las entidades territoriales no solo

como entes de adopción de tarifas, sino como actores centrales en la definición de modelos de gestión adaptados a sus realidades territoriales.

Observamos en el proyecto varios aspectos, como la fijación de topes tarifarios que desincentivan el tratamiento, la imposición de obligaciones técnicas sin acompañamiento financiero, o la falta de flexibilidad en la transición para ciudades con empresas públicas de aseo podrían obstaculizar, en lugar de acelerar, la transición hacia la circularidad.

La expedición del Nuevo Marco Tarifario sin contar con estudios técnicos complementarios (como análisis detallado de costos reales por actividad y tipología territorial, el análisis de impacto en las tarifas e ingresos de los prestadores, la evaluación de la suficiencia financiera, entre otros) bajo distintos escenarios operativos representa un riesgo para la sostenibilidad del servicio. La ausencia de estos insumos impide anticipar los efectos reales de la regulación, especialmente en entidades con empresas públicas de aseo, cuya viabilidad financiera depende directamente del equilibrio tarifario.

Particularmente sobre la metodología tarifaria, consideramos necesario advertir que la inclusión de un precio techo o tarifa máxima por parte de la CRA debe garantizar el cubrimiento total de los costos asociados a la prestación del servicio a nivel local. Si este límite no permite reflejar las particularidades operativas de cada territorio, podría generar déficit financiero, afectar la calidad del servicio y, en última instancia, comprometer la sostenibilidad de las empresas prestadoras. La coexistencia de dos marcos tarifarios simultáneamente sin un respaldo técnico suficiente no solo socava la transparencia regulatoria, sino que puede inducir deterioro operativo, recortes en la calidad del servicio y, en casos extremos, la quiebra de prestadores municipales, trasladando las consecuencias políticas, sociales y legales a las alcaldías.

En ese sentido, desde Asocapitales consideramos fundamental que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) publique, con al menos tres (3) meses de antelación a la expedición final del nuevo marco tarifario, los estudios técnicos complementarios que sustentan la propuesta. Asimismo, estimamos que el plazo de implementación previsto (hasta el 30 de junio de 2026) resulta insuficiente para las entidades territoriales que deben actualizar sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), revisar contratos de concesión con cláusulas tarifarias vigentes, ajustar sus sistemas de información (SUI, georreferenciación, aforos), y capacitar los equipos técnicos encargados de la gestión del servicio.

En ciudades con alta complejidad operativa, como Bogotá o Medellín, o con limitada capacidad institucional, como Providencia o Uribe, este plazo compromete la calidad de la transición y puede generar inestabilidad financiera en las empresas públicas. Por tanto, sugerimos de manera respetuosa ampliar el plazo de transición y establecer un esquema de implementación progresiva que considere las capacidades diferenciadas de las entidades territoriales y de los prestadores del servicio, con el fin de garantizar una adopción ordenada y técnicamente sólida del nuevo marco tarifario.

Por tanto, Proponemos la incorporación del siguiente artículo:

“Artículo Transitorio X. Ampliación del plazo de transición e implementación progresiva del Nuevo Marco Tarifario. Las personas prestadoras del servicio público de aseo y las entidades territoriales dispondrán de un plazo adicional de hasta doce (12) meses para la implementación plena del Nuevo Marco Tarifario, siempre que presenten ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) un plan de transición validado que incluya, como mínimo:

- i) el cronograma de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos,*
- ii) el plan de aforos,*
- iii) la estrategia de inclusión de recicladores de oficio, y*
- iv) el plan de ajuste de los sistemas de información (SUI, georreferenciación y demás herramientas asociadas).*

Durante este período adicional, la aplicación de los descuentos por calidad se realizará de manera proporcional al grado de avance reportado y validado del plan de transición.”

Por último, el proyecto de nuevo marco tarifario introduce ajustes que, en la práctica, mantienen la disposición final como la opción de menor costo dentro del sistema de gestión de residuos, incluso con la incorporación del costo de captura de biogás. Esto constituye una señal económica contraria a los principios de la economía circular y a la jerarquía de residuos priorizada por la Ley 2232 de 2022, al desincentivar las alternativas de aprovechamiento, tratamiento y reducción en la fuente. Para las ciudades capitales del país, este enfoque resulta especialmente preocupante, dado que las entidades territoriales están obligadas a avanzar en estrategias de compostaje, aprovechamiento, valorización energética y cierre progresivo de botaderos a cielo abierto.

En ese sentido, sugerimos de manera respetuosa, ajustar la señal tarifaria para que refleje los costos ambientales reales de la disposición final y promueva la economía circular, incentivando la reducción, el aprovechamiento y el tratamiento frente al enterramiento.

Finalmente, queremos manifestarle que para Asocapitales es de suma importancia participar en el trámite de los Proyectos de resolución en los cuales estén involucrados los intereses de nuestros asociados: las ciudades capitales y sus habitantes. Por tal razón, quisiéramos agradecerle la oportunidad de compartir nuestras apreciaciones sobre este importante proyecto. Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que surja de este proceso.

Cordialmente,

Andrés Santamaría Garrido C.

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO

Director General

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES

Elaboró: Isabela Rivera Borraez- Dirección Jurídica, de Seguimiento, Análisis Normativo y Defensa Territorial.

Áreas misionales participantes: Dirección de Estudios y Dirección de Medio Ambiente